

LA NUEVA CULTURA DEL CONTROL DEL DELITO

Hasta ahora he planteado mi análisis desde el punto de vista de la acción, especialmente las acciones de resolución de problemas por parte de políticos y administradores y las acciones cotidianas de grandes grupos sociales. Quisiera ahora cambiar hacia una perspectiva más estructural y concentrarme en el campo del control del delito que ha surgido como resultado de estas acciones y decisiones conflictivas y convergentes. Quisiera reflexionar acerca del carácter del campo como un todo, especificar cómo difiere del welfarismo penal de mediados del siglo XX y delimitar el impacto general de las transformaciones que he descrito. Pero antes de avanzar en esta dirección, quisiera abordar brevemente dos cuestiones analíticas.

La primera tiene que ver con el problema de la complejidad y cómo enfrentarlo. El campo que aquí se describe está conformado por una multiplicidad de diversas agencias, prácticas y discursos y se caracteriza por una variedad de políticas y prácticas, algunas de las cuales son bastante contradictorias entre sí. Es posible comprender su carácter general si se describe la distribución de los elementos, los principios organizadores que los relacionan y las líneas de fractura en torno a las cuales se estructuran los conflictos, en lugar de buscar identificar una esencia única común al campo en su totalidad. Esta forma de caracterización del campo carece del impacto inmediato de los análisis esencialistas con su poderosa simplicidad, así como también del perfil crítico que se logra a través de la descripción del campo en términos de sus valores extremos en lugar de sus tendencias centrales. Pero las esencias y los extremos tienden a ser una guía poco útil en la realidad social. Aun durante su apogeo, el complejo penal-welfare no se caracterizaba por poseer instancias correccionales altamente desarrolladas: las sanciones más frecuentes eran en realidad las multas y la probation y la mayoría de las cárceles locales prácticamente no ofrecían trata-

mientos rehabilitadores.¹ Del mismo modo, el campo contemporáneo no puede ser descrito de forma precisa si sólo nos concentramos en sus elementos más extremos como las leyes de «tres años y estás afuera» o las asociaciones preventivas e ignoramos las otras prácticas que constituyen el campo.

La segunda cuestión se refiere a la relación del pasado con el presente. Hasta ahora he descrito y explicado los nuevos procesos que han ido surgiendo en el control del delito. Mi análisis se ha centrado en aquellas ideas y prácticas que rompen con los esquemas del welfarismo penal, con el objetivo de caracterizar el cambio e identificar sus fuentes. Pero cuando se considera al campo como un todo, debemos tener en cuenta que estas prácticas y mentalidades coexisten con los residuos y continuidades de los viejos esquemas. Nuestra concentración en lo nuevo, en lo transformado, no debe hacer que pasemos por alto estas prácticas e instituciones más viejas. La historia no es la sustitución de lo viejo por lo nuevo, sino la modificación más o menos amplia de lo primero por lo segundo. El *entrelazamiento* entre lo establecido y lo emergente estructuralmente presente y nuestro análisis debe reflejar ese hecho. ¿Cómo describimos entonces el campo del control del delito y de la justicia penal que se ha conformado en los últimos treinta años? ¿Cuáles son sus principios organizativos, sus fundamentos estratégicos y sus contradicciones recurrentes? ¿Cuáles son los valores políticos, las sensibilidades culturales y las concepciones criminológicas que guían sus prácticas y les dan significado? ¿Y cómo se relacionan estas instancias de control del delito con otros procesos sociales que se han ido desarrollando en Estados Unidos y Gran Bretaña en el curso de los últimos treinta años, en especial, con el Estado de bienestar «reformado» y con la organización social de la modernidad tardía?

Los aparatos de control del delito

El cambio histórico que hemos estado estudiando no es una transformación de las formas institucionales. Ésta no es una era en la que las viejas instituciones y prácticas se abandonan y otras nuevas se crean a través de la legislación. No ha habido procesos de abolición o de reconstrucción, como ocurrió cuando se desmantelaron el cadalso y la horca y, en su lugar, se construyeron penitencia-

rías. Ni ha habido tampoco un proceso amplio de construcción de *instituciones que sea comparable con la creación de los tribunales juveniles, el servicio de probation y la individualización de la condena que se produjo hace cien años*. La arquitectura institucional de *la justicia penal permanece firmemente en pie, como también el funcionamiento estatal de la justicia penal*. Es su funcionamiento estratégico y su importancia social lo que se transformado.

Ha existido, por supuesto, cambios en el tamaño y en el énfasis. Entre 1970 y el presente, los sistemas de justicia penal en ambos países se ha expandido impresionantemente en lo que se refiere a la cantidad de casos, empleos y gastos, y en las últimas dos décadas se ha llevado adelante el mayor programa de construcción de cárceles desde la época victoriana.² Ha habido también un cambio en la antigua tendencia de que las condenas custodiales disminuyeran en su porcentaje frente a las multas y la supervisión comunitaria. Desde la década de 1980, en Estados Unidos y Gran Bretaña, las condenas custodiales han crecido en cuanto a su duración, se ha incrementado el tiempo promedio de privación efectiva de la libertad, han sido utilizadas en un porcentaje mayor de casos y ha aumentado en gran medida la probabilidad de volver a la prisión luego de haber sido liberado condicionalmente bajo palabra.³ Ha habido, por lo tanto, un cambio —más acentuado en Estados Unidos que en Gran Bretaña, aunque presente en ambos países— hacia un uso del encarcelamiento mucho mayor y más intensivo. Esta tendencia más punitiva se refleja en Estados Unidos en la mayor frecuencia de ejecuciones de penas de muerte, que recientemente han alcanzado niveles nunca vistos desde la década de 1950. Estos cambios en el énfasis penal han tenido efectos importantes tanto en el número de personas encarceladas como en la dimensión de la industria carcelaria y la composición racial de la población reclusa, así como también en la importancia política y cultural del castigo. Pero éstos han sido cambios en el despliegue más que alteraciones básicas en los tipos de sanciones o formas institucionales.

De modo similar, en el sector policial, ha habido un cambio de énfasis que se aleja de las estrategias reactivas y del estilo policial «911» *hacia experiencias más proactivas de policía comunitaria, y, más recientemente, hacia una actividad policial más intensa sobre el desorden, las incivildades y los delitos menores. Policía orientada hacia la resolución de problemas, policía comunitaria, policía orientada hacia el mantenimiento del orden, policía de la calidad*

ciones entre lo público y lo privado, esquemas de policía comunitaria y prácticas multiagenciales que reúnen a las distintas autoridades cuyas actividades se relacionan con el problema del delito y la seguridad. A diferencia de los otros dos sectores con sus edificios sólidos, su personal numeroso y sus importantes presupuestos, este sector tiene una existencia más frágil y virtual. Está constituido, fundamentalmente, por redes y prácticas de coordinación –paneles de autoridades locales, grupos de trabajo, foros multiagenciales y comités de acción– cuya tarea principal es relacionar las actividades de actores y agencias existentes y dirigir sus esfuerzos hacia la reducción del delito. Este nuevo sector ocupa una posición intermedia, fronteriza, suspendida entre el Estado y la sociedad civil, conectando los organismos de justicia penal con las actividades de los ciudadanos, las comunidades y las corporaciones. Y aunque sus presupuestos, personal y organizaciones sean relativamente pequeños (en especial si se los compara con los gastos globales de la policía y las prisiones), el desarrollo de esta nueva infraestructura extiende significativamente el campo del control «formal» del delito y su potencial para la acción organizada.⁸

Una consecuencia fundamental de este cambio es que los límites formales del campo del control del delito ya no están delineados por las instituciones de la justicia penal estatal. Este campo se extiende ahora más allá del Estado, comprometiendo a actores y agencias de la sociedad civil, permitiendo que las prácticas del control del delito se organicen y dirijan a distancia desde las agencias estatales. El control del delito se está volviendo una responsabilidad no sólo de los especialistas de la justicia penal, sino de toda una serie de actores sociales y económicos. Dos siglos después de Patrick Colquhoun y al final de un período durante el cual la función del control del delito estaba concentrada dentro de burocracias estatales diferenciadas y cada vez más monopolizadas por funcionarios estatales, ha comenzado un movimiento pequeño pero significativo de des-diferenciación.

El desarrollo de este nuevo sector ha comenzado a alterar el equilibrio general del campo. Su sola existencia ejerce una presión pequeña pero insistente que tiende a alejar las políticas públicas de la retribución, la disuasión y la reforma y a acercarlas a la preocupación por la prevención, la reducción del daño y la gestión del riesgo. En lugar de perseguir, procesar y castigar a individuos, su objetivo es reducir los eventos delictivos mediante la minimización

de las oportunidades delictivas, la intensificación de los controles situacionales y el apartamiento de las personas de las situaciones criminogénicas. En lugar de tratar las inclinaciones delictivas o castigar a los individuos culpables, se concentra en prevenir la convergencia de factores que precipiten eventos delictivos. Mientras la justicia penal estatal descansa en el ejercicio de los poderes penales, o en la amenaza de ejercerlos, este nuevo aparato busca activar la acción preventiva de la multiplicidad de actores y agencias que conforman la sociedad civil. La seguridad comunitaria es, en este marco, el objetivo principal y la aplicación de la ley se transforma sólo en un medio para este fin, en lugar de un fin en sí mismo. La reducción del miedo, de los daños y de las pérdidas y el control del gasto se vuelven elementos centrales. Y en la medida en que este nuevo sector de la prevención está ligado a los sectores más viejos de la policía y la penalidad —especialmente a través de las agencias policiales y de probation—, estas preocupaciones vinculadas a la prevención se reciben a través de todo el campo.

En los últimos veinte años hemos comenzado a ver el surgimiento de una serie de nuevos especialistas que constituyen el personal de esta aún incipiente y mal definida serie de instancias. Se trata de asesores en prevención del delito, coordinadores, trabajadores interagenciales, analistas de sistemas, auditores del delito, managers de riesgo, expertos en diseño urbano y oficiales de policía comunitaria, los cuales todavía resultan pocos en número pero de una significación creciente. Las ideas derivadas de la prevención situacional del delito, de la teoría de las actividades rutinarias y de la criminología ambiental influyen cada vez más en su forma de pensar e informan sus acciones. El sector preventivo, en lugar de concentrarse en los individuos delincuentes, apunta a situaciones criminogénicas que puedan ser alteradas para que se vuelvan menos vulnerables a ciertos eventos delictivos, menos tentadoras para los potenciales delincuentes. El sector preventivo analiza los movimientos de la gente y la distribución de los eventos delictivos, identificando «puntos álgidos», «productos altamente atractivos para el delito» y patrones de victimización repetida, convirtiéndolos en blanco de sus acciones. Y aun cuando las soluciones de la policía y de la penalidad son parte de su repertorio, el remedio preferido es instalar controles situacionales y canalizar la conducta de las personas, alejándolas de la tentación, en lugar de generar persecuciones y castigos de los delincuentes. En la medida en que «el go-

bierno» logra organizar, aumentar y dirigir las capacidades de control social de los ciudadanos, las comunidades y las empresas, extiende simultáneamente el alcance de la actividad de gobierno y transforma su modo de ejercer el control.⁹

El declive de la autonomía de la justicia penal

El campo del control del delito organizado ha sido ampliado de este modo, aun cuando, en su mayor parte, la arquitectura institucional de la justicia penal estatal permanece todavía en pie. En este proceso, la relación de la justicia penal con su entorno social y político ha sufrido una serie de cambios.

La justicia penal es ahora menos autónoma que hace tres décadas y está más claramente dirigida desde afuera. Los actores y agencias de la justicia penal son ahora menos capaces de dirigir su propio destino y darle forma a sus propias políticas y decisiones. Esto es en parte el resultado de la necesidad de trabajar con otros «proveedores» y de la preocupación por dar mejores respuestas al público y a otros «clientes». Pero la razón primordial de esta pérdida de autonomía es que las relaciones del campo con el público y con el proceso político han cambiado. Ha surgido una nueva relación entre los políticos, el público y los expertos penales en la que los políticos dan más directivas, los expertos son menos influyentes y la opinión pública se torna un punto clave de referencia para evaluar las diversas opciones. La justicia penal es ahora más vulnerable a los cambios de estado de ánimo del público o a la reacción política. Se instituyen rápidamente nuevas leyes y políticas públicas sin consultar previamente a los profesionales de la justicia penal y se ha reducido considerablemente el control experto de la agenda de políticas públicas como consecuencia de un estilo populista de hacer política.

La tendencia populista en la política criminal contemporánea es, en cierta medida, una postura o táctica política adoptada para lograr ventajas electorales a corto plazo.¹⁰ Como tal, puede ser revertida rápidamente si las iniciativas «populares» dejan de coincidir con los cálculos de beneficio político. Pero debemos ser conscientes de que este momento populista ha estado acompañado por una renovación de las herramientas de los mecanismos de acción política en este campo, un cambio que tendrá consecuencias duraderas en el modo

bierno» logra organizar, aumentar y dirigir las capacidades de control social de los ciudadanos, las comunidades y las empresas, reduciendo simultáneamente el alcance de la actividad de gobierno y transforma su modo de ejercer el control.⁹

El declive de la autonomía de la justicia penal

El campo del control del delito organizado ha sido ampliado de este modo, aun cuando, en su mayor parte, la arquitectura institucional de la justicia penal estatal permanece todavía en pie. En este proceso, la relación de la justicia penal con su entorno social y político ha sufrido una serie de cambios.

La justicia penal es ahora menos autónoma que hace tres décadas y está más claramente dirigida desde afuera. Los actores y agencias de la justicia penal son ahora menos capaces de dirigir su propio destino y darle forma a sus propias políticas y decisiones. Esto es en parte el resultado de la necesidad de trabajar con otros «proveedores» y de la preocupación por dar mejores respuestas al público y a otros «clientes». Pero la razón primordial de esta pérdida de autonomía es que las relaciones del campo con el público y con el proceso político han cambiado. Ha surgido una nueva relación entre los políticos, el público y los expertos penales en la que los políticos dan más directivas, los expertos son menos influyentes y la opinión pública se torna un punto clave de referencia para evaluar las diversas opciones. La justicia penal es ahora más vulnerable a los cambios de estado de ánimo del público o a la reacción política. Se instituyen rápidamente nuevas leyes y políticas públicas sin consultar previamente a los profesionales de la justicia penal y se ha reducido considerablemente el control experto de la agenda de políticas públicas como consecuencia de un estilo populista de hacer política.

La tendencia populista en la política criminal contemporánea es, en cierta medida, una postura o táctica política adoptada para lograr ventajas electorales a corto plazo.¹⁰ Como tal, puede ser revertida rápidamente si las iniciativas «populares» dejan de coincidir con los cálculos de beneficio político. Pero debemos ser conscientes de que este momento populista ha estado acompañado por una renovación de las herramientas de los mecanismos de acción política en este campo, un cambio que tendrá consecuencias duraderas en el modo

bierno» logra organizar, aumentar y dirigir las capacidades de control social de los ciudadanos, las comunidades y las empresas, reduciendo simultáneamente el alcance de la actividad de gobierno y transformando su modo de ejercer el control.⁹

El declive de la autonomía de la justicia penal

El campo del control del delito organizado ha sido ampliado de este modo, aun cuando, en su mayor parte, la arquitectura institucional de la justicia penal estatal permanece todavía en pie. En este proceso, la relación de la justicia penal con su entorno social y político ha sufrido una serie de cambios.

La justicia penal es ahora menos autónoma que hace tres décadas y está más claramente dirigida desde afuera. Los actores y agencias de la justicia penal son ahora menos capaces de dirigir su propio destino y darle forma a sus propias políticas y decisiones. Esto es en parte el resultado de la necesidad de trabajar con otros «proveedores» y de la preocupación por dar mejores respuestas al público y a otros «clientes». Pero la razón primordial de esta pérdida de autonomía es que las relaciones del campo con el público y con el proceso político han cambiado. Ha surgido una nueva relación entre los políticos, el público y los expertos penales en la que los políticos dan más directivas, los expertos son menos influyentes y la opinión pública se torna un punto clave de referencia para evaluar las diversas opciones. La justicia penal es ahora más vulnerable a los cambios de estado de ánimo del público o a la reacción política. Se instituyen rápidamente nuevas leyes y políticas públicas sin consultar previamente a los profesionales de la justicia penal y se ha reducido considerablemente el control experto de la agenda de políticas públicas como consecuencia de un estilo populista de hacer política.

La tendencia populista en la política criminal contemporánea es, en cierta medida, una postura o táctica política adoptada para lograr ventajas electorales a corto plazo.¹⁰ Como tal, puede ser revertida rápidamente si las iniciativas «populares» dejan de coincidir con los cálculos de beneficio político. Pero debemos ser conscientes de que este momento populista ha estado acompañado por una renovación de las herramientas de los mecanismos de acción política en este campo, un cambio que tendrá consecuencias duraderas en el modo

«gobierno» logra organizar, aumentar y dirigir las capacidades de control social de los ciudadanos, las comunidades y las empresas, extendiendo simultáneamente el alcance de la actividad de gobernar y transformando su modo de ejercer el control.⁹

El declive de la autonomía de la justicia penal

El campo del control del delito organizado ha sido ampliado de este modo, aun cuando, en su mayor parte, la arquitectura institucional de la justicia penal estatal permanece todavía en pie. En este proceso, la relación de la justicia penal con su entorno social y político ha sufrido una serie de cambios.

La justicia penal es ahora menos autónoma que hace tres décadas y está más claramente dirigida desde afuera. Los actores y agencias de la justicia penal son ahora menos capaces de dirigir su propio destino y darle forma a sus propias políticas y decisiones. Esto es en parte el resultado de la necesidad de trabajar con otros «proveedores» y de la preocupación por dar mejores respuestas al público y a otros «clientes». Pero la razón primordial de esta pérdida de autonomía es que las relaciones del campo con el público y con el proceso político han cambiado. Ha surgido una nueva relación entre los políticos, el público y los expertos penales en la que los políticos dan más directivas, los expertos son menos influyentes y la opinión pública se torna un punto clave de referencia para evaluar las diversas opciones. La justicia penal es ahora más vulnerable a los cambios de estado de ánimo del público o a la reacción política. Se instituyen rápidamente nuevas leyes y políticas públicas sin consultar previamente a los profesionales de la justicia penal y se ha reducido considerablemente el control experto de la agenda de políticas públicas como consecuencia de un estilo populista de hacer política.

La tendencia populista en la política criminal contemporánea es, en cierta medida, una postura o táctica política adoptada para lograr ventajas electorales a corto plazo.¹⁰ Como tal, puede ser revertida rápidamente si las iniciativas «populares» dejan de coincidir con los cálculos de beneficio político. Pero debemos ser conscientes de que este momento populista ha estado acompañado por una renovación de las herramientas de los mecanismos de acción política en este campo, un cambio que tendrá consecuencias duraderas en el modo

en que se hace política y en la capacidad de los políticos para dar forma a las prácticas de la justicia penal. Con la aparición de la condena mínima obligatoria y otros instrumentos para manejar detalladamente la toma de decisiones penales —como guías para condenar, «verdad en la condena», estándares nacionales para la probation y el servicio comunitario, indicadores de cumplimiento de obligaciones en las prisiones, etcétera—, las legislaturas y los ministros han alcanzado medios más directos y con menos limitaciones para obtener resultados prácticos. En el área de los esquemas, los programas legales y administrativos ahora vigentes reducen significativamente la capacidad de toma de decisiones por parte de los profesionales y la revisión discrecional de las condenas a delincuentes. Como diría Nils Christie, existe un sistema de distribución del dolor más eficiente, con menos obstáculos entre el proceso político y la irrogación de castigos individuales. Las demandas públicas de mayor castigo se traducen ahora más fácil e instantáneamente en el incremento de las penalidades y en períodos de encarcelamiento más largos.

El proceso legislativo también se caracteriza por una dinámica similar. Las reglas actuales de la actividad política aseguran que los gobiernos y las legislaturas sean altamente sensibles a las preocupaciones públicas, especialmente en lo que se refiere al sentimiento de que los delincuentes no son suficientemente castigados o que los individuos peligrosos no son adecuadamente controlados, y existe una gran presión dirigida a que se tomen medidas que expresen y alivien estas preocupaciones. Actualmente, los gobiernos están en pie de guerra contra el abuso de drogas, los delitos sexuales y los delitos violentos y se espera de ellos que produzcan una respuesta instantánea cada vez que ésta sea requerida. Durante la década de 1990, los casos altamente notorios se volvían el objeto de un tratamiento pormenorizado por parte de los medios de comunicación y de la indignación pública, generando demandas urgentes de que se hiciera algo. Estos casos involucraban normalmente a un individuo predatorio, una víctima inocente (frecuentemente un niño) y un previo fracaso del sistema de justicia penal en imponer controles efectivos. No obstante, la regularidad de dichos casos reflejaba más bien la estructura de los miedos de la clase media y los valores de los noticieros de los medios masivos de comunicación que la frecuencia estadística de tales eventos.¹¹ Casi inevitablemente la demanda se dirige a reclamar un control penal más efectivo. La ley de Megan, las leyes de tres *strikes*, las leyes sobre predadores sexuales

violentos, la reintroducción de penas de prisión para niños a raíz del *asesinato de James Bulger*, el endurecimiento de las condiciones carcelarias y la imposición de restricciones a la libertad bajo fianza por parte del Home Office después de fugas altamente publicitadas; éstos sólo son los ejemplos más conocidos del sistema de respuestas rápidas que caracteriza actualmente la elaboración de políticas públicas en este campo.¹² Se trata de un tipo de leyes vengativas que expresan las demandas punitivas y controlan las ansiedades de justicia expresiva. Sus objetivos principales son mitigar la indignación popular, tranquilizar al público y restaurar la «credibilidad» del sistema, lo que tiene que ver más con preocupaciones políticas que penológicas. No es sorprendente que estas medidas compartan un abierto desdén con respecto al asesoramiento de los expertos en penología.

El alcance y la naturaleza del cambio estructural

Éstos son los que podrían describirse como los cambios estructurales y morfológicos que han ocurrido en el campo del control del delito en el último cuarto de siglo. El campo no ha sido transformado de cabo a rabo, ni se ha reformado completamente la justicia penal estatal. Lo que ha ocurrido es que las instituciones de la justicia penal han alterado sus puntos de vista y que el campo del control del delito se ha expandido en nuevas direcciones a medida que las agencias estatales y la sociedad civil se han ido adaptando al crecimiento del delito y la inseguridad que acompañaron la transición a la modernidad tardía. El resultado ha sido que si bien la justicia penal estatal es más grande que antes, ésta ocupa ahora un espacio relativamente pequeño en el campo en general, sobre todo debido al crecimiento de la seguridad privada y las actividades organizadas de las comunidades y empresas.

La cultura política del control del delito ahora da por sentado que el Estado tendrá una enorme presencia, mientras asegura simultáneamente que esta presencia nunca es suficiente. El resultado paradójico es que el Estado robustece sus fuerzas punitivas y cada vez más reconoce la naturaleza inadecuada de esta estrategia soberana. Junto con una estructura penal cada vez más punitiva se observa el desarrollo de nuevas formas de ejercer el poder mediante las cuales el Estado busca «gobernar a distancia» formando alianzas

y activando las capacidades gubernamentales de agencias no estatales.¹³ En este contexto, la justicia penal estatal ya no pretende tener una posición monopolista con respecto al control del delito y ya no se ofrece como el único o siquiera el mayor proveedor de seguridad. El Estado opera ahora en una economía mixta de provisión de seguridad y control del delito y sus agencias deben articularse con los esquemas de seguridad privada que se han ido desarrollando en los últimos treinta años.¹⁴

Las instituciones modernas de la justicia penal han demostrado ser bastante resistentes al cambio. Han tenido una inercia propia, una habilidad para soportar sobresaltos y reducir el impacto de los cambios impuestos externamente. Como consecuencia, han ido cambiando más lentamente y más sutilmente que lo que la mayoría de los análisis penológicos sugieren.¹⁵ En lo estructural, el cambio ha tenido que ver con *asimilar nuevos elementos* (la víctima, la prevención del delito, la justicia restaurativa); *alterar equilibrios y relaciones* (entre el castigo y el welfare, entre la provisión del Estado y la provisión comercial, entre los medios instrumentales y los objetivos expresivos, entre los derechos de los delincuentes y la protección del público); y *cambiar la relación del campo con su entorno* (sobre todo su relación con el proceso político, con la opinión pública y con las actividades de control del delito de la sociedad civil).

Los cambios culturales e institucionales que se han dado en el campo del control del delito son análogos a aquellos que ocurrieron, en general, en el Estado de bienestar. Hablar del «fin del welfare» y de «la muerte de lo social» —como hablar de la desaparición de la rehabilitación— debería entenderse como la configuración de una especie de contrarretórica y no como una descripción empírica. Las infraestructuras del Estado de bienestar no han sido abolidas o transformadas por completo. Han estado recubiertas por una cultura política diferente y dirigidas por un nuevo estilo de gestión pública.¹⁶ En el proceso se han vuelto más restrictivas y más cautelosas, más preocupadas por controlar la conducta de los beneficiarios, más preocupadas por transmitir los incentivos correctos y desalentar la «dependencia». Al igual que las reformas de la justicia penal de los últimos veinte años, las políticas sociales actuales han sido moldeadas por las disfunciones y patologías percibidas en las instituciones del welfarismo.¹⁷ La solución se ha vuelto el problema. El welfarismo penal comparte el destino de los esquemas sociales welfaristas que lo hicieron